

Referencia:	<b>2019/00012335G</b>
Asunto:	<b>Contrato del servicio de organización, coordinación y ejecución de las XVIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote</b>

Ana Elba Hernández Cerdeña, técnica del Archivo General Insular de Fuerteventura, en relación al expediente de contratación del servicio de organización, coordinador y ejecución de las XVIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se emite el siguiente

### **INFORME JUSTIFICATIVO**

#### **1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación será el abierto, articulando la efectividad de los principios de libertad de acceso a todos/as los/las licitadores/as.

#### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

Atendiendo al artículo 99.3.b. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza del objeto del contrato y la necesidad de coordinar la ejecución de las diversas prestaciones, no cabe la división por lotes en tanto que su realización independiente dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Las distintas prestaciones objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se estima que dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico en cuanto a los objetivos que precisamente se pretenden obtener con el mismo. Por consiguiente, se considera que las mismas se encuentran indisolublemente unidas y resultan inseparables a esos efectos y a los económicos.

También supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al tener que coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con diferentes contratistas, lo que podría suponer una dificultad añadida en el control de su ejecución, y la adecuada coordinación en tiempos, con una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio.

Y es que lo que se pretende es precisamente la organización integral del evento de manera que se va a exigir que sea diseñado y ejecutado por el contratista de forma coordinada y eficiente.

### 3. CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este servicio el número de referencia 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

### 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Criterios económicos:** precio ofertado a la baja respecto al presupuesto base de licitación. Se valorará con **49 puntos**.

**Criterios objetivos de calidad:**

- a) Se valorará hasta con **30 puntos** la experiencia del coordinador/a en la organización de este tipo de eventos, a razón de 5 puntos por cada congreso similar que haya realizado y que deberá acreditar mediante certificado de la empresa que haya contratado este tipo de evento.
- b) Se valorará hasta con **21 puntos** la realización de un reportaje fotográfico, con un total de como mínimo 100 fotos, el cual se deberá entregar en formato JPG. Con una resolución de 250 píxeles por pulgada y 2.000 píxeles de ancho, que deberán entregar en un pen-drive al Servicio de Patrimonio Cultural como máximo cinco días después de haber finalizado las Jornadas. El reportaje debe incluir especialmente fotografías del acto de inauguración, fotografías de todos los/las congresistas y todas las sesiones y de la conferencia de clausura.

### 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**Condiciones laborales**

El/la adjudicatario/a dará cumplimiento de los convenios colectivos que sirven de base para la elaboración del presupuesto base de licitación.

La empresa adjudicataria deberá abonar a los posibles subcontratistas y proveedores el precio pactado con éstos en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. Para ello, el/la contratista principal deberá facilitar, la documentación acreditativa de haber realizado el pago.

### **Criterios en materia de igualdad**

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/la contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### **a) Solvencia económica y financiera:**

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, uno de los siguientes medios:

- Se acreditará mediante el **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato, esto es **44.574,65 €**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

### **b) Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 90.1 b) de la LCSP.

- Indicación del **personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A tal efecto, la estructura organizativa mínima indispensable es la siguiente:

1 coordinador/a de actividades y un/una administrativo/a.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los medios establecidos en los términos descritos en el párrafo anterior.

**De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:**

- **Grupo: L** Servicios administrativos.
- **Subgrupo: 5** Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones. Los trabajos inherentes a la organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, tales como la disposición y distribución de espacios, los servicios de azafatas, información y programación de actos.
- **Categoría A,1.**

## **7.- PENALIDADES**

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; de Contratos del Sector Público: hasta el 10 % del precio contratado.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; de Contratos del Sector Público: hasta el 10 % del precio contratado.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10 % del precio contratado.
- Penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10 % del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10 % del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10 % del precio del contrato.

## **8. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL EVENTO**

A continuación se detallan todos los gastos globales derivados de la celebración del evento:

GASTOS DE PERSONAL	3.625,53 €
GASTOS DE COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN	36.531,82 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>40.157,35 €</b>
GASTOS GENERALES 5%	2.007,86 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.409,44 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>44.574.65 €</b>
IGIC 6,5 %	2.897,35 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>47.472 €</b>

Firmado electrónicamente el día 03/06/2019 a  
las 10:04:29  
Técnica de Patrimonio Cultural  
Fdo.: ANA ELBA HERNANDEZ CERDEÑA